

554

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
 "2018-2027 Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 L.E.Y. N° 8230 DEL 03-04-1927

Resolución Gerencial

N° 114 2024 GDUAAI/GM/MPMN
 Moquegua, 27 MAR. 2024

VISTOS:

El expediente N° 2333200 de fecha 07/SI/P/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el administrado Sr. ORLANDO NINA MAMANI, identificado con DNI N° 44538871 domiciliado en el Lt. 14 Mz. A, perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda CUA 7, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Numeral 1.1, artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar en respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

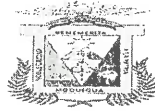
Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es "Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos";

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2023-MPMN, de fecha 25/07/2023, VISTO: en "Sesión Ordinaria" del 24/07/2023, el Dictamen N° 06-2023 CODUAAI-MPMN de Registro N° 2023587 20173, sobre la incorporación del Sector A6 4A, SI ACORDÓ, en su ARTICULO PRIMERO.- LA INCORPORACION, el predio denominado Sector A6 4A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, al Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su Artículo 63°, OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS. Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en aplicación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008 2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N°DIR-0004-2021/SBN aprobada por la Resolución N°0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a Partida Registral N° 11049473 PREDIO URBANO, ubicado en la MZ A LOTE 14 SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, tiene asignado el CODIGO CUS N° 182345;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010 2018 MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el PAGO DE LA MULTA establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45 Escala de Valores de las Sanciones. Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (M) Muy Grave: 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un Terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) **Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19°**, b) **Recibo de Pago por Derecho de trámite**, c) **Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°**. Trámite: a. La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°. *(En negrita y cursiva propio)*;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte**. Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el **Artículo 6°** (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: "(...) **POSESIÓN PERSONAL Y CONTINUA**. Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en éste entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el Artículo 13° que contempla "EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) **LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARÁN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN**". Por lo que, de acuerdo al INFORME N° 149-2023-HFTC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 26/10/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 259-2023 de fecha 25/10/2023 a las 11:00 horas, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asnc. de Viv. CUA 2 Mz. A Lt. 14, Distrito de San Antonio, Moquegua cuyos posecionarios son los señores ORLANDO NINA MAMANI – MARIELA EULALIA PUMA RAMOS ; (...), mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: Inmueble construido con materiales rústicos (maderas, calaminas y drywall), en la parte exterior cercado con maderas y esteras, hacia el interior con módulos de maderas y calaminas cuya puerta de acceso es de madera y el inmueble consta de seis (06) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un ambiente de maderas (sala comedor) de dimensiones 7.0 x 3.5 m. aproximadamente; y en él se visualiza una cocina a gas y/o eléctrica, repostero, refrigeradora, sillas, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de un ambiente cercado con planchas de cemento, drywall (baño) de dimensiones 2.90 x 1.4 m. aproximadamente; ambientes con pisos de cemento y techos de calamina, algunos con revestimiento, mismos que hacen un área total de 54.00 m² aproximadamente de construcción de carácter permanente; seguido de un amplio patio sin pisos de cemento y techos de malla rache, usado como lavandería, tendadero y otros; no cuenta con los servicios básicos en forma individual, sino a través de la asociación (agua pileta y luz provisional), además del servicio de internet, algunas mascotas (perros, gatos) y más al interior, se visualiza unos corrales para la crianza de aves de corral y en el inmueble habitan cuatro (04) personas: los posecionarios y sus dos menores hijos; D.S.N.P. (07) y J.S.N.P. (06) adscritos como carga familiar; a ello debo de indicar que al momento de la inspección ocular, no se encontraba el posesionario por estar trabajando y la mayor de sus hijas, por estar asistiendo a su centro de estudios, pero se denotan pertenencias y accesorios del ausente en los ambientes personas que denotan la vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posecionarios en el predio descrito en el exordio de este informe, ver a folios 60° al 66°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**. Entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo familiar (G.F.), el mismo que estará



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27572 DEL 26.05.2003
LEY N° 8230 DEL 03.04.1936

conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. Sus Hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos;

Que, conforme a lo estipulado en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en **Artículo VIII.- Deficiencia de fuentes 1.** Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, según **Ley N° 31056, LEY QUE AMPLÍA LOS PLAZOS DE LA TITULACIÓN DE TERRENOS OCUPADOS POR POSICIONES INFORMALES Y DICTA MEDIDAS PARA LA FORMALIZACIÓN y su REGLAMENTO DE LA LEY N° 31056, CAPÍTULO II DE LOS BENEFICIARIOS Y LA ADJUDICACIÓN, Artículo 6.- Beneficiarios de la titulación**, en su numeral 6.4 Los predios obtenidos por los poseedores mediante anticipo de herencia, **SUCESIÓN INTESTADA** o donación, sea como propietarios o copropietarios, que sean emitidos con las formalidades previstas en el Código Civil, quedan exceptuados de la prohibición de doble propiedad; (...). *(En negrita, subrayado y en cursiva propia;*

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° 0006567 y de la revisión del expediente N° 2333200 de fecha 07/SEP/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el administrado Sr. **ORLANDO NINA MAMANI**, identificado con DNI N° 44538871, domiciliado en el Lt. 14 Mz. A, perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda CUA 2, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar los administrados, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 09/02/2024, efectuado por los recurrentes que declaran que perciben un ingreso económico mensual total que asciende a la suma de S/. 1,800.00 soles, desempeñándose en trabajos como independiente y su esposa como ama de casa, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 183, va a fls 56°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 09/02/2024, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 9 años en el lote adjudicando dicho lote desde el año 2015, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 183, va a fls.55°. Asimismo, para el presente caso los poseedores Sr. **ORLANDO NINA MAMANI** identificado con DNI N° 44538871 y Sra. **MARIELA EULALIA PUMA RAMOS** identificada con DNI N° 42884628, ambos domiciliados en el Lt. 14 Mz. A, perteneciente al sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA 2", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, acredita posesión pacífica, pública y continua, según **03 DECLARACIONES JURADAS DE VECINOS COLINDANTES QUE DECLARAN BAJO JURAMENTO LA ANTIGÜEDAD** de los poseedores desde el AÑO 2015 que a continuación detallo: Sr. **SILVER JHON POMA CANALES** identificado con DNI N° 43442432, por lo que en mérito a documento que adjudica el predio, conforme a Resolución Gerencial N° 009-2024-GDUAA1/GM/MPMN de fecha 18/01/2024, van a folios 25° al 29°; Sra. **DORIS MARISOL PAUCAR MAMANI** identificada con DNI N° 00504163 por lo que en mérito a documento que adjudica el predio, conforme a Resolución Gerencial N° 008-2024-GDUAA1/GM/MPMN de fecha 18/01/2024, que va a folios 20° al 24° y el Sr. **CESAR CUTIPA SILVA** identificado con DNI N° 01290592 por lo que en mérito a su TÍTULO DE PROPIEDAD N° 0000012-2023 de fecha 29/12/2023, documentos con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 183-2024 de fecha 09/02/2024 que van a folios 1° al 19°. Asimismo, se tiene el **CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 109-2022-SGPCUAT-GDUAA1-GM/MPMN, para uso exclusivo de factibilidad de servicios básicos** (emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto) de fecha 01/SI P/2022; documentos que dejan expresa constancia que se encuentran en posesión física del lote del terreno en la Asoc. Viv. CUA 2, Mz. A Lote N° 14, documento fedateado por el certificado de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 2333 con fecha 07/09/2023, va a folios 32°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 07/09/2023, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 2333, va a fls 54°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 07/09/2023, donde los recurrentes declaran como carga familiar a sus hijos de iniciales D.N.P. de (07) años identificada con DNI N° 79842000 y J.S.N.P. de (04) años identificada con DNI N° 91266861, adjunta 02 copias de DNIs y los Informes de Progreso de las Competencias del Estudiante 2023, documentos con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 2333, va a fls. 47° al 49° y 53°. **ACTA DE MATRIMONIO** de fecha 28/05/2016, celebrado ante la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, adjuntan 01 copia original, va a fls. 01°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ANTECEDENTES PENALES, de fecha 07/09/2023, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 52°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 391-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 20-09-2023, indicando que **LOS RECURRENTES NO ESTÁN REGISTRADOS EN PREDIO ALGUNO** de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda CUA 2 Mz "A" Lote N° "14" del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4ª, Pampas de San Antonio, va a fls. 46°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, de fecha 18/01/2024, indicando que el recurrente **Sr. ORLANDO NINA MAMANI**, no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 45°. **CERTIFICADO POSITIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, de fecha 18/01/2024, indicando que la recurrente **Sra. MARIELA EULALIA PUMA RAMOS**, identificada con DNI N° 42884628, **SI APARECE INSCRITA** o anotada con las siguientes partidas registrales: 1.- PARTIDA REGISTRAL N° 05046278, que corresponde a un predio rústico denominado LA LADERA, SECTOR DE TORATA ALTA, DISTRITO DE TORATA, va a folios 35° al 36°. 2. PARTIDA REGISTRAL N° 05066092, que corresponde a un predio rústico denominado LA LADERA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, SECTOR LA PASCANA, DISTRITO DE TORATA, va a folios 33° y 34°. 3.- PARTIDA REGISTRAL N° P08042720 que corresponde a un predio PUEBLO TRADICIONAL TORATA MZ R SUB LOTE 1A, Distrito de Torata, con antecedente registral: P08027735 de SUCESIÓN INTESTADA, va a folios 39° y 40°. 4.- PARTIDA REGISTRAL N° P08042721 que corresponde a un predio PUEBLO TRADICIONAL TORATA MZ R SUB LOTE 1B, Distrito de Torata, con antecedente registral: P08027735, LOTE SUBDIVIDIDO a favor de 04 titulares por SUCESIÓN INTESTADA, va a folios 37° y 38°. Que, los administrados han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 495.30 soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0451969 de fecha 08/09/2023 y Recibo N° 0470716 de fecha 13/02/2024, va a fls. 58° y fls. 59°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2333200 se aprecia que los poseedores del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-IUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021 y visaciones respectivas;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-IUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **ORLANDO NINA MAMANI** identificado con DNI N° 445388/1 y Doña **MARIELA EULALIA PUMA RAMOS** identificada con DNI N° 42884628, en el Lote N° 14 Mz. A, perteneciente al **SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO**, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA 2", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, e inscrito con Partida Registral N° 11049473 y CUS N° 182345, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido **adjudicado** favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de **forma** satisfactoria

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL